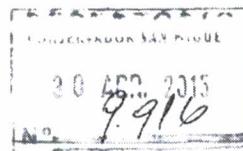


Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



CAÑETE. 7987-7968.DEC

PBA/NR

Repertorio N°: 6.310/2015.-

OT. N° 23.505

*23/04/2015*

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Abril del año dos mil quince, ante mí, MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores Número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, y también en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad del giro exclusivo de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco; todos domiciliados, para estos efectos en Calle Sergio del Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos



uno, comuna de Las Condes, Santiago. La compareciente mayor de edad y libre disponedora de sus bienes, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: PRIMERO:

ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. nace de escritura pública de división de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto fue inscrito a fojas diecinueve Número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se inscribió a fojas veintidós vuelta Número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.- SEGUNDO: ANTECEDENTES

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA. La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA se constituye por escritura pública de fecha doce de Septiembre del año dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno Número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial del día veintiocho de Septiembre del mismo año.- TERCERO: La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en tres oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce,

Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Comila Gatica, Repertorio Número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a fojas **ciento ochenta y seis Número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública de fecha **tres de julio del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio Número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a fojas **doscientos cincuenta y cinco Número ciento ochenta y dos**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año. La tercera consta en escritura pública de fecha **diez de febrero del año dos mil quince**, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio Número mil novecientos cuarenta y seis guión dos mil quince, la que fue inscrita a fojas **sesenta y siete vuelta Número cuarenta y cinco**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil quince**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de marzo del mismo año. **CUARTO:** En virtud de instrumentos privados, debidamente legalizados, se celebraron compraventas de acciones con fechas veintitrés de Diciembre del año dos mil trece y nueve de septiembre del año dos mil catorce, adquiriendo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, Fusionándose ambas sociedades y produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad



artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia. Producto de la fusión precedentemente singularizada, únicos socios de la Sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros Número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; e **INVERSIONES EMCOS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de **LAS VERTIENTES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco guión siete, en su calidad de administradora de "**LAS VERTIENTES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", rol único tributario Número setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión uno; asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **QUINTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS SANTA CLARA II LIMITADA.** Las sociedades comparecientes, declaran, a través de sus representantes, que los

Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIAS SANTA CLARA II LIMITADA**, al efectuarse la fusión a que se refiere la cláusula anterior. Los bien inmuebles, que por este acto, se asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, son los siguientes: **Uno)** Propiedad ubicada en calle Cañete Número siete mil novecientos ochenta y siete, que corresponde al sitio Número veinticuatro de la manzana P, de la Población Malaquías Concha, de la comuna de La Granja, Rol de Avalúo Número cinco mil ciento noventa y uno guión veinticuatro, y que deslinda: **Norte**, cincuenta y un metros, con sitio Número veintitrés; **Sur**, cincuenta y un metros, con sitio Número veinticinco; **Oriente**, diez metros, con calle Cañete; y, **Poniente**, diez metros, con sitio Número treinta y cinco. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ciento veintidós millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y uno pesos. **Dos)** La propiedad ubicada en calle Cañete Número siete mil novecientos sesenta y ocho, que corresponde al sitio Número treinta y cinco, manzana Q Dos del loteo de la Sociedad Cooperativa de Huertos Familiares Malaquías Concha Limitada, comuna de La Granja, Rol de Avalúo Número cinco mil ciento noventa y dos guión treinta y seis, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta y un metros con sitio Número treinta y seis; **al Sur**, en cincuenta y un metros con sitio Número treinta y cuatro; **al Oriente**, en diez metros con sitios veinte y veintiuno; y **al Poniente**, en diez metros con Avenida Cañete, encerrando una superficie de quinientos diez metros cuadrados aproximadamente. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ciento veintidós millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y uno pesos.



**CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ochenta y tres millones setecientos tres mil setecientos veintisiete pesos**. Los adquirió por asignación en dominio que le hizo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el veintisiete de marzo del año dos mil quince, repertorio Número cuatro mil quinientos once - dos mil quince. El título anterior está inscrito a ~~folios~~ cinco mil quinientas quince **vuelta**, Número ~~5000~~ **cinco mil ciento noventa, año dos mil quince** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEXTO:** Los inmuebles singularizados precedentemente se asignan como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos y servidumbres activas y pasivas, y las inscripciones en Registro de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, que son conocidas por la sociedad asignataria. **SÉPTIMO: CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** declara que lo adeudado, vía fusión, a que se refiere la cláusula **TERCERA**, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **NOVENO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los señores don Alexis

Myriam Amigo Francibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



Antonio Hernández Sanz y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notario Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-

**DÉCIMO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer** para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer** para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha treinta de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** **SE DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** **AVALUO FISCAL:** "SII. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Fecha de Emisión: veintiocho Abril de dos mil quince. **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: La Granja. Número de Rol: **cinco mil ciento noventa y 5**



uno guión veinticuatro. Dirección o Nombre de la propiedad: Cañete siete mil novecientos ochenta y siete M Concha. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo total: dieciocho millones novecientos seis mil doscientos treinta y cuatro pesos. Avalúo exento de impuesto: dieciocho millones novecientos seis mil doscientos treinta y cuatro pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero pesos. Año término de exención: --. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Por orden del Director. Hay firma. Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Evaluaciones. Servicio de Impuestos Internos". Conforme.- **AVALÚO FISCAL:** "SII SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Fecha de Emisión: veintiocho Abril a.s mil quince. **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DOS MIL QUINCE. Comuna: La Granja. Número de Rol: **cinco mil ciento noventa y dos guión treinta y seis.** Dirección o Nombre de la propiedad: Cañete siete mil novecientos sesenta y ocho Malacuías Concha. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo total: quince millones trescientos sesenta y dos mil setenta y dos pesos. Avalúo exento de impuesto: quince millones trescientos sesenta y dos mil setenta y dos pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero pesos. Año término de exención: --. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Por orden del Director. Hay firma. Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Evaluaciones. Servicio de Impuestos Internos". Conforme.- En

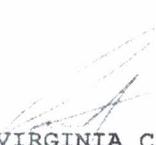
Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 6. *Bon Jours*.

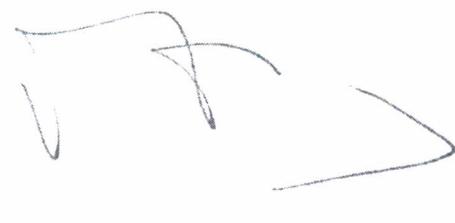
  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249 - 8

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

J.Reg. :PBA  
Dig. :NRS  
Rep. N° :  
Firmas :  
Copias :  
Dchos. :\$ 35.600

  
N SU ORIGINAL

2015



Anotado presuntivamente en el expediente con  
el N° 9916..... Fue inscrito por  
Adele ACOMPANAR Formulario 2890 de la  
propiedad que se sigue en dominio.-

San Miguel, 07 de 05 de 2015  
DRS. S 1.700.-

*51*  
FOJA INUTILIZADA

